INFORME SECRETARIAL, Bogotá 17 de noviembre de 2022, entra al despacho del señor juez informando que el proceso regreso del Superior confirmando la sentencia de primera instancia y por secretaría con la siguiente liquidación de costas así:

otros	$0
Agencias en derecho decretadas en primera instancia a cargo del demandante JHON FREDI GONZALEZ y a favor del demandado JHON JAIRO SUESCA.	$150.000
Sin costas en segunda instancia	$0
Total	$150.000

Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2017**	**00286**	00
DEMANDANTE	JHON FREDI GONZALEZ						
DEMANDADA	JHON JAIRO SUESCA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

TERCERO: Ejecutoriado ordénese el archivo del proceso dejando las anotaciones en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 de noviembre de 2022
Por ESTADO No. 157 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb19b1cffd81f8a816a7077f1b4d526afaf152923e9f91e80f8cd06a50daf304**
Documento generado en 17/11/2022 07:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 17 de noviembre de 2022, entra al despacho del señor juez informando que el proceso regreso del Superior CONFIRMANDO la sentencia de primera instancia absolviendo a la demandada de la condena impuesta y por secretaría con la siguiente liquidación de costas así:

otros	$0
Agencias en derecho decretadas en primera instancia a cargo del demandante y a favor de COLPENSIONES	$100.000
Sin costa en segunda instancia	$0
Total	$100.000

Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2017**	**00385**	00
DEMANDANTE	HUGO AGREDO ORDOÑEZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

TERCERO: Ejecutoriado archívense las presentes diligencias dejando las anotaciones en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 de noviembre de 2022
Por ESTADO No. 157 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42224f99aae198b743c4801366e634badd581596c7268395234598df9c4d8e6**
Documento generado en 17/11/2022 07:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 17 de noviembre de 2022, entra al despacho del señor juez informando que el proceso regreso del Superior CONFIRMANDO la sentencia de primera instancia y por secretaría con la siguiente liquidación de costas así:

otros	$0
Agencias en derecho decretadas en primera instancia a favor de la demandante YENY PIRACOCA y a cargo de la demandada JOHANA KARINA GUTIERREZ	$6.000.000
Agencias en derecho decretadas en segunda instancia a favor de la demandante YENY PIRACOCA y a cargo de la demandada JOHANA KARINA GUTIERREZ	$1.000.000
Total	$7.000.000

Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2018**	**00627**	00
DEMANDANTE	YENY RUSETH PIRACOCA						
DEMANDADA	JOHANA KARINA GUTIERREZ ROA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

TERCERO: Ejecutoriado autorícese las copias solicitadas y ordénese el archivo del proceso dejando las anotaciones en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 de noviembre de 2022
Por ESTADO No. 157 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e9d41c6701800b178ebcb33802dbc6052774871a4eb9906aab309a78fe47aa9**

Documento generado en 17/11/2022 07:52:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 08 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el Curador *ad litem* de la demandada presentó escrito de contestación a la demanda. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO ESTUDIA CONTESTACIÓN Y FIJA FECHA							
FECHA	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2018**	**00631**	00
DEMANDANTE	DIEGO ESTEBAN ARCHILA REY						
DEMANDADA	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S. EN LIQUIDACION						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** se efectuó la notificación de IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, a través de Curador *ad litem*, en cumplimiento del auto de 26 de agosto de 2019.

Asimismo, el abogado RAMÓN HERACLIO BUITRAGO GONZÁLEZ, actuando en calidad de Curador *ad litem* de la demandada, presentó contestación a la demanda, por lo que revisada ésta cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del CPTSS - modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 -, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por parte de IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

Por último, en atención a que se encuentra trabada la *litis* y, en vista que la parte actora elevó solicitud de decreto de medida cautelares, en los términos del artículo 85 A inciso segundo del CPTSS, se citará a las partes a la AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL de que trata el mencionado precepto legal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de MISIÓN IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en calidad de Curador *ad litem* de la convocada a juicio a RAMÓN HERACLIO BUITRAGO GONZÁLEZ, portador de la Tarjeta Profesional N° 194.507 del C.S. de la J.
SE REQUIERE al profesional del derecho para que proceda a actualizar su información en el Registro Nacional de Abogados, en especial su dirección de correo electrónico para notificaciones.

TERCERO: SEÑALAR el día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.),** como fecha para realizar la AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL de que trata el artículo 85 A del CPTSS que se realizará de manera virtual, a través del aplicativo *LIFESIZE*.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de *"lifesize"* a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/16411725

Se ADVIERTE a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 18 de noviembre de 2022.

Por estado No. 157 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faba3ed3932dbe2e2f4497dcda99715b7d64442e9de7963ff7008a6ab93b0c38**
Documento generado en 17/11/2022 07:52:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 17 de noviembre de 2022, entra al despacho del señor juez informando que el proceso regreso del Superior confirmando la sentencia de primera instancia y por secretaría con la siguiente liquidación de costas así:

otros	$0
Agencias en derecho decretadas en primera instancia a cargo de la AFP PROTECCION S.A	$3.488.740
Agencias en derecho decretadas en segunda instancia a cargo de la AFP PROTECCION S.A	$1.000.000
Total	$4.488.740

Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2018**	**00714**	00
DEMANDANTE	GABRIEL HUMBERTO GAMBOA OVALLE						
DEMANDADA	COLPENSIONES – AFP PROTECCION S.A						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

TERCERO: Ejecutoriado archívense las presentes diligencias dejando las anotaciones en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 de noviembre de 2022
Por ESTADO No. 157 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **876d5d0db5ffd26bd20e0854bdabc3c54cbb75be91cfb9e6b849df3046f6c2cf**
Documento generado en 17/11/2022 07:52:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 16 de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que las partes aportaron contrato de transacción, pendiente de aprobación. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO APRUEBA TRANSACCIÓN							
FECHA	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2019**	**00073**	00
DEMANDANTE	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.						
DEMANDADA	MARTHA ELENA ROJAS FLOREZ						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** el apoderado de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. aportó contrato de transacción suscrito por el Representante Legal de dicha sociedad y MARTHA ELENA ROJAS FLÓREZ, en los siguientes términos:

TRANSACCIÓN

Por lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo deciden lo siguiente:

PRIMERO. Transar la obligación a cargo de la señora **MARTHA ELENA ROJAS FLOREZ** surgida como consecuencia de la sentencia condenatoria proferida por el Juez 30 Laboral del Circuito de Bogotá, en fecha 21 de marzo de 2.017. Al tiempo que la misma señora **MARTHA ELENA ROJAS FLOREZ**, reconoce y acepta dicha obligación.

SEGUNDO. POSITIVA S.A. acepta la forma de pago propuesta por parte de la señora **MARTHA ELENA ROJAS FLOREZ** en fecha 10 de agosto de 2.022, según decisión del Comité de Conciliación, Acta No. 21 de fecha 31 de agosto de 2.022.

TERCERO. la señora **MARTHA ELENA ROJAS FLOREZ**, se obliga a materializar la propuesta de pago, misma que fue aceptada por Positiva S.A., esto es, a realizar los pagos en las siguientes fechas y montos:

1	06/09/2022	1.000.000
2	06/10/2022	300.000
3	08/11/2022	300.000
4	07/12/2022	3.594.100
5	10/01/2023	300.000
6	06/02/2023	300.000
7	06/03/2023	300.000
8	06/04/2023	300.000
9	08/05/2023	300.000
10	06/06/2023	300.000
11	06/07/2023	2.594.100
12	07/08/2023	300.000
13	06/09/2023	300.000
14	06/10/2023	300.000
15	07/11/2023	300.000
16	07/12/2023	2.594.100
17	09/01/2024	300.000
18	06/02/2024	300.000
19	06/03/2024	300.000
20	08/04/2024	300.000
21	06/05/2024	300.000
22	06/06/2024	300.000
23	09/07/2024	2.596.100
24	06/08/2024	300.000
25	06/09/2024	300.000
		18.378.400

CUARTO. Las cuotas que a la fecha de firma del presente contrato de transacción se hayan causado, deberán ser pagadas por la señora **MARTHA ELENA ROJAS FLOREZ**, en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la firma del presente acuerdo.

QUINTO. Los pagos señalados en el numeral TERCERO de la presente transacción se harán en la cuenta CORRIENTE No. 30452273267 que POSITIVA S.A. posee en la entidad BANCOLOMBIA y los respectivos comprobantes deberán ser enviados al correo electrónico sonia.ocampo@positiva.gov.co.

SEXTO. POSITIVA S.A. se compromete a que, una vez firmado el presente acuerdo, por quienes en este intervienen, por medio del apoderado judicial, se hará la presentación de esta transacción ante el juzgado de conocimiento del proceso ejecutivo, con el fin de suspender y/o dar por terminado el mismo y solicitar se levanten las medidas cautelares.

SEPTIMO. Clausula Aceleratoria. El incumplimiento por parte de **LA DEUDORA**, en el pago de al menos una de las cuotas acordadas, dará lugar a que **POSITIVA S.A.** de por terminado el plazo concedido para el pago de la deuda, y haga exigible el pago total e inmediato de la obligación, sin necesidad de constitución en mora.

OCTAVO. Las partes acuerdan que no habrá condena en costas.

NOVENO. El presente contrato de transacción hace tránsito a cosa juzgada.

DECIMO. El presente contrato de transacción presta merito ejecutivo, en virtud de sus características y en concordancia con el Artículo 422 del Código General del Proceso.

En consecuencia, en los términos del artículo 312 del CGP, dado que el mencionado acuerdo transaccional versa sobre la totalidad de obligaciones por las que se inició ejecución, además, se ajusta a derecho, el despacho le impartirá su aprobación. En consecuencia, se declarará terminado el proceso, sin imponer condena en costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR EL CONTRATO DE TRANSACCIÓN suscrito entre POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y MARTHA ELENA ROJAS FLÓREZ, de acuerdo con los argumentos arriba expuestos.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso.

TERCERO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 18 de noviembre de 2022.

Por estado No. 157 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4628331ce591ee0fc32d7a809ef9f838670b10cab32a8d4a24a2ee200b9925**

Documento generado en 17/11/2022 07:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 17 de noviembre de 2022, entra al despacho del señor juez informando que el proceso regreso del Superior adicionando y modificando la sentencia de primera instancia y por secretaría con la siguiente liquidación de costas así:

otros	$0
Agencias en derecho decretadas en primera instancia a favor del demandante y a cargo del demandado AFP SKANDIA S.A.	$3.148.000
Agencias en derecho decretadas en Segunda instancia a favor del demandante y a cargo del demandado COLFONDOS S.A.	$1.000.000
Agencias en derecho decretadas en Segunda Instancia a favor del demandante y a cargo del demandado SKANDIA S.A.	$1.000.000
Total	$5.148.000

Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL
JUZGADO TREINTA

PODER PÚBLICO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2019**	**00483**	00
DEMANDANTE	GUILLERMO ANDRES OCHOA OLIVARI						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

TERCERO: Ejecutoriado autorícese las copias solicitadas y ordénese el archivo del proceso dejando las anotaciones en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 de noviembre de 2022
Por ESTADO No. 157 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37138117f864d66f64762f39628669e4b7062c3562f4924fe681857a19a747f**
Documento generado en 17/11/2022 07:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 17 de noviembre de 2022, entra al despacho del señor juez informando que el proceso regreso del Superior confirmando la sentencia de primera instancia y por secretaría con la siguiente liquidación de costas así:

otros	$0
Agencias en derecho decretadas en primera instancia a cargo de la AFP PROTECCION S.A	$3.370.800
Agencias en derecho decretadas en primera instancia a cargo de la AFP SKANDIA S.A.	$1.200.000
Agencias en derecho decretadas en Segunda instancia a cargo de la AFP PROTECCION S.A	$1.000.000
Agencias en derecho decretadas en segunda instancia a cargo de la AFP SKANDIA S.A.	$1.000.000
Total	$6.570.800

Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2019**	**00594**	00
DEMANDANTE	LIDYA CRISTINA SANCHEZ BEJARANO						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

TERCERO: Ejecutoriado archívense las presentes diligencias dejando las anotaciones en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 de noviembre de 2022
Por ESTADO No. 157 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dd86ca3f137f6f5dced337ec30c27198854634d7e280d030007974e2a677ae3**
Documento generado en 17/11/2022 07:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 08 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se allegó poder de la organización sindical SINPROFUAC. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO TIENE COMO NOTIFICADO Y FIJA FECHA							
FECHA	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2019**	**00624**	00
DEMANDANTE	CARLOS HUMBERTO ZAMBRANO ESCAMILLA						
DEMANDADA	FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE COLOMBIA						
PROCESO	ESPECIAL LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA – ACCIÓN DE REINTEGRO** se aportó poder del apoderado del SINDICATO DE PROFESORES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA - SINPROFUAC, así como solicitud de notificación de la demanda.

Así las cosas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 301 del CGP, se tendrá como notificada por conducta concluyente a la organización sindical en cita.

En consecuencia, se señalará fecha de audiencia para para llevar a cabo la Audiencia Especial de que trata el Articulo 114 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE al SINDICATO DE PROFESORES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA - SINPROFUAC.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado de SINPROFUAC a ARTURO PORTILLA LIZARAZO, portador de la Tarjeta Profesional N° 80.662 del C.S. de la J.

SE REQUIERE al profesional del derecho para que proceda a actualizar su información en el Registro Nacional de Abogados, en especial su dirección de correo electrónico para notificaciones.

TERCERO: SEÑALAR el día **LUNES VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.),** como fecha para para llevar a cabo la Audiencia Especial de que trata el Articulo 114 del CPTSS, que se realizará de manera virtual, a través del aplicativo ***LIFESIZE*.**

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "*lifesize"* a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/16412155

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 18 de noviembre de 2022.

Por estado No. 157 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3078060d698aa621627294d12643b56e8b99ed18334979e92cc27d403d545892**
Documento generado en 17/11/2022 07:52:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 17 de noviembre de 2022, entra al despacho del señor juez informando que el proceso regreso del Superior confirmando la sentencia de primera instancia, obra solicitud de continuar con la ejecución de la sentencia y por secretaría con la siguiente liquidación de costas así:

otros	$0
Sin costas en primera instancia	$0
Agencias en derecho decretadas en segunda instancia a cargo de COLPENSIONES	$1.000.000
Total	$1.000.000

Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2019**	**00817**	00
DEMANDANTE	JORGE ANTONIO ACOSTA BOCANEGRA						
DEMANDADA	COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

TERCERO: Procédase a ordenar la compensación del presente proceso ordinario para que sea abonado a este Juzgado como proceso Ejecutivo, por haber cursado en este Despacho, en los términos de los acuerdos 1472, 1480, 1667 de 2.002 y 2944 del 2005 del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría realícese el procedimiento ordenado en la CIRCULAR No. CSJBTC22-53 Del 30 de junio de 2022 del consejo seccional de la judicatura, mediante el diligenciamiento del Formulario Único para la Recepción de Compensaciones, a través del link: https://forms.office.com/r/nwwW4ekLAX.

CUARTO: Una vez abonado, radíquese con el número que corresponda en el consecutivo de procesos recibidos para el año 2022 e ingrese al despacho para continuar con el trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 de noviembre de 2022
Por ESTADO No. 157 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cdde3e45243f8bf827d37e0f7ae87d6a145efc00c03721e760f04cba24ca57f**
Documento generado en 17/11/2022 07:52:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 17 de noviembre de 2022, entra al despacho del señor juez informando que el proceso regreso del Superior confirmando la sentencia de primera instancia y por secretaría con la siguiente liquidación de costas así:

otros	$0
Agencias en derecho decretadas en primera instancia a cargo de la AFP PORVENIR S.A	$3.488.000
Sin costas en segunda instancia	$0
Total	$3.488.000

Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2020**	**00074**	00
DEMANDANTE	CLARA NELSY SALCEDO REINA						
DEMANDADA	COLPENSIONES – AFP PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

TERCERO: Ejecutoriado archívense las presentes diligencias dejando las anotaciones en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 de noviembre de 2022
Por ESTADO No. 157 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40fa3ca178ee92284984c1fa8c0e338143604d9e7a483b76b1b507df486f530a**
Documento generado en 17/11/2022 07:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 17 de noviembre de 2022, entra al despacho del señor juez informando que el proceso regreso del Superior CONFIRMANDO la sentencia de primera instancia y por secretaría con la siguiente liquidación de costas así:

otros	$0
Agencias en derecho decretadas en primera instancia a favor del demandante y a cargo del demandado AFP COLFONDOS S.A.	$3.488.000
Sin costas en segunda instancia	$0
Total	$3.488.000

Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2020**	**00123**	00
DEMANDANTE	LINA SALAMANCA ROSAS						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

TERCERO: Ejecutoriado autorícese las copias solicitadas y ordénese el archivo del proceso dejando las anotaciones en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 de noviembre de 2022
Por ESTADO No. 157 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12be8f3c5e1e68f557082d171393e1f23a1b84ebbe605deef7b0892ab12d75c9**
Documento generado en 17/11/2022 07:52:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 17 de noviembre de 2022, entra al despacho del señor juez informando que el proceso regreso del Superior confirmando la sentencia de primera instancia y por secretaría con la siguiente liquidación de costas así:

otros	$0
Agencias en derecho decretadas en primera instancia a cargo de la AFP COLFONDOS S.A	$3.488.000
Sin costas en segunda instancia	$0
Total	$3.488.000

Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2020**	**00259**	00
DEMANDANTE	FERNANDO ANTONIO CORRALES ROA						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

TERCERO: Ejecutoriado archívense las presentes diligencias dejando las anotaciones en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 de noviembre de 2022
Por ESTADO No. 157 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e5f55c27b791d5dc8d01d630b3e70172d986a0a966b43ae702f50cbf945d08f**
Documento generado en 17/11/2022 07:52:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 17 de noviembre de 2022, entra al despacho del señor juez informando que el proceso regreso del Superior CONFIRMANDO la sentencia de primera instancia y por secretaría con la siguiente liquidación de costas así:

otros	$0
Agencias en derecho decretadas en primera instancia a favor del demandante y a cargo del demandado AFP PORVENIR S.A.	$3.840.000
Sin costas en segunda instancia	$0
Total	$3.840.000

Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2020**	**00343**	00
DEMANDANTE	ESPERANZA NANCY PULIDO RODRIGUEZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES- AFP PORVENIR						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

TERCERO: Ejecutoriado autorícese las copias solicitadas y ordénese el archivo del proceso dejando las anotaciones en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 de noviembre de 2022
Por ESTADO No. 157 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc9b1b36665a9bb9d67b9e7d2ed4437f5fad99ba376080484ebe6258ed75bf94**
Documento generado en 17/11/2022 07:52:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 17 de noviembre de 2022, entra al despacho del señor juez informando que el proceso regreso del Superior confirmando la sentencia de primera instancia y por secretaría con la siguiente liquidación de costas así:

otros	$0
Agencias en derecho decretadas en primera instancia a favor del demandante FRANCISCO ANTONIO MONASTOQUE MORENO representado por curador JOSE SIMEON GUTIERREZ LOPEZ y a cargo del demandado COLPENSIONES.	$2.200.000
Agencias en derecho decretadas en Segunda instancia a favor del demandante FRANCISCO ANTONIO MONASTOQUE MORENO representado por curador JOSE SIMEON GUTIERREZ LOPEZ y a cargo del demandado COLPENSIONES.	$400.000
Total	$2.600.000

Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2020**	**00366**	00
DEMANDANTE	FRANCISCO ANTONIO MONATOQUE						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

TERCERO: Ejecutoriado autorícese las copias solicitadas y ordénese el archivo del proceso dejando las anotaciones en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 de noviembre de 2022
Por ESTADO No. 157 de la fecha fue notificado el auto anterior.

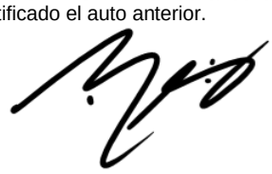

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **523a5ba93c55c2e575e2341bd1ab2fbfbeb7b537f3b30ff26edfdf7c73462ec5**

Documento generado en 17/11/2022 07:52:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 17 de noviembre de 2022, entra al despacho del señor juez informando que el proceso regreso del Superior modificando la sentencia de primera instancia y por secretaría con la siguiente liquidación de costas así:

otros	$0
Agencias en derecho decretadas en primera instancia a cargo de Colpensiones.	$500.000
Sin costas en segunda instancia	$0
Total	$500.000

Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2020**	**00426**	00
DEMANDANTE	HERNANDO ANGULO PALACIO						
DEMANDADA	COLPENSIONES.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

TERCERO: Ejecutoriado ordénese el archivo del proceso dejando las anotaciones en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 18 de noviembre de 2022
Por ESTADO No. 157 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5adf0fb05bf89a79069bc2d53fb591f97689a63660b551743c8e3e657e06d025**
Documento generado en 17/11/2022 07:52:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 20 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte actora allegó trámite de notificación de la demandada. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO ORDENA NOTIFICACIÓN							
FECHA	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2021**	**00379**	00
DEMANDANTE	JOSE ALVARO GARZON GARZON y OTROS						
DEMANDADA	ANTEA COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACION						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** Los demandantes adujeron haber efectuado la notificación de la convocada a juicio, sin embargo, revisado el archivo 04 del expediente electrónico, se advierte que el correo con encabezado *"AVISO JUDICIAL DE NOTIFICACIÓN"*, no permite establecer la dirección electrónica a la que fue remitido, como se muestra a continuación:

8/10/21 9:22 Yahoo Mail - NOTIFICACION

NOTIFICACION

From: luis gomez (luisgoto1@yahoo.com)
To: notificacionesv@anteagroup.co
Date: Friday, October 8, 2021, 09:11 AM GMT-5

AVISO JUDICIAL DE NOTIFICACION

A V I S A A:

Señores
ANTEA COLOMBIA S.A.S.
NIT 800.073.584-4
E.S.D.
Representante Legal: Juan Manuel Martínez o quien haga sus veces.

En ese sentido, en aras de evitar futuras nulidades, **Por Secretaría** DÉSE CUMPLIMIENTO al numeral tercero de la parte resolutiva del auto de 05 de octubre de 2021, notificando tal actuación a la compañía ANTEA COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 18 de noviembre de 2022.

Por estado No. 157 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a0d706cfe68fc7feb004d76c57b6f77eeaf11f262ef3c31b6f5f7a8f5c37e5**
Documento generado en 17/11/2022 07:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIA: Bogotá D.C., 5 de octubre de 2022. Al Despacho del señor juez, informado que la parte demandada, pese a ser notifcada en debida forma por la parte actora, no allegó contestación dentro del término de ley. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA	
FECHA	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICADO No.	110013105030-**2022-00014-00**
DEMANDANTE	UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO - USO
DEMANDADA	HV SERVICES & SUPPLY S.A.S.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Visto el informe secretarial que antecede, se **TENDRÁ POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la convocada HV SERVICES & SUPPLY S.A.S., conforme las siguientes consideraciones:

Por auto del 28 de febrero de 2022, se admitió la presente demanda, pese a que la parte actora no acreditó el envío de la demanda y sus anexos en la forma como lo dispone el artículo 6° del Decreto 806 de 2020. Sin embargo, en dicha providencia, se le impuso la carga de la notificación personal, tal y como así lo establecía el artículo 8° de la norma en comento, adjuntando para el efecto, además del auto admisorio, copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Así las cosas, la parte actora, en cumplimiento de la orden dispuesta en la referida providencia, procedió a la notificar a la convocada, enviando para tal efecto, la demanda, sus anexos y el auto admisorio de fecha 28 de febrero de 2022, al correo electrónico nriatiga@hvservices.com.co, mismo que obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal, sin que a la fecha obre contestación por parte de la demandada.

Se aclara que la notificación se realizó a la dirección electrónica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por medio del cual se implementaron medidas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, ocasionado por el virus del SARS-CoV-2. Norma que facultó a surtir las notificaciones personales por medio de mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio indicado por la parte interesada, previo juramento, así como en

los referidos en las cámaras de comercio, superintendencias o en las informadas en las páginas web o redes sociales. Recuérdese que este decreto tenía por objeto: I). implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales. II). agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades **civil**, **laboral**, familia, **jurisdicción de lo contencioso administrativo**, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales. Y, III). adicionalmente, flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia con el uso de las herramientas tecnológicas e informáticas como forma de acceso a la administración de justicia.

En tal sentido, pese a que en el certificado de cámara y comercio de la demandada HV SERVICES S.A.S., se indica que la persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo nriatiga@hvservices.com.co, en todo caso, debe darse plena aplicación a las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020, las cuales con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 se adoptaron como legislación permanente.

Además, si bien en dicha anotación se hace referencia al artículo 291 del CGP, esta norma consagra una de las formas de realizar la notificación personal y el Decreto 806 creó una nueva a través de mensaje de datos, por lo que tal referencia resulta inane. Y respecto de la referencia al artículo 67 del CPACA, este se relaciona con decisiones que ponen término a decisiones administrativas, que no es el presente caso. De todas formas, en la jurisdicción contencioso administrativa debe entenderse que el Decreto 806 de 2020 y hoy, la Ley 2213 de 2022, derogó la exigencia de tal aceptación por parte del administrado.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la presente demanda por parte de la convocada HV SERVICES & SUPPLY S.A.S., de acuerdo a los expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Fíjese el día **LUNES DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM),** feche en la cual se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y, de ser posible, la audiencia de que trata el artículo 80 ibidem.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "*lifesize"* a través del siguiente vínculo: https://call.lifesizecloud.com/16415028

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **157** fijado hoy **18 de noviembre de 2022**

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

CALG.

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ab893655a512b9f5e232d2b59bf26d8e90993f573f7aff6b4f16bd4fab6f7df**

Documento generado en 17/11/2022 07:52:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá, D.C. Dieciséis (16) de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez, informando que la parte incidentada allegó cumplimiento a la sentencia de tutela - Sírvase proveer-.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

AUTO HECHO SUPERADO							
FECHA	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2022**	**00359**	00
INCIDENTISTA	YILMER ANDRES ARIAS DAZA						
INCIDENTADA	DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL - DISAN						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que la accionada DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO DISAN, otorgó respuesta de fondo a la solicitud presentada por el accionante el 08 de agosto de 2022, con la comunicación de fecha 11 de noviembre de 2022, la cual fue notificada en debida forma al actor, razón por la cual éste Despacho se abstendrá de continuar con el tramite incidental, por encontrar superado el hecho que lo motivó. Frente a este tema la H. Corte Constitucional ha dicho:

> *"El objetivo fundamental de la acción de tutela es la protección efectiva e inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, en aquellos casos en que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública o de un particular en los términos que establece la Constitución y la ley. Obsérvese que la eficacia de esta acción se manifiesta en la posibilidad que tiene el juez constitucional, si se encuentra probada la vulneración o amenaza alegada, de impartir una orden encaminada a la defensa actual e inminente del derecho en disputa. Pero si la situación de hecho que generó la violación o la amenaza ya ha sido superada, el mandato que pueda proferir el juez en defensa de los derechos fundamentales conculcados, ningún efecto podrá tener, el proceso carecería de*

objeto y la tutela resultaría improcedente; en otras palabras, la acción de amparo perdería su razón de ser". [1]

Acogiendo el criterio establecido por la H. Corte Constitucional se **DISPONE:**

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar el incidente por desacato presentado dentro de la acción de tutela por el señor YILMER ANDRES ARIAS DAZA identificado con C.C N° 1.007.618.524, contra LA DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL -DISAN, por encontrarnos frente a un hecho superado.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la parte accionante los documentos que obran en el archivo PDF 08 del expediente digital.

TERCERO: Una vez enteradas las partes del presente proveído, se ordena el **ARCHIVO** del expediente, previas las desanotaciones en el sistema de gestión siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. ***157*** *fijado hoy* ***18 de noviembre de 2022****.*

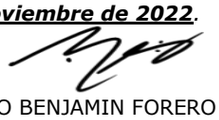

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Cjg.

[1] Corte Constitucional Sentencia T-167 de 1997.

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb288297a4bb2bad47426f045fd1ec4854b090f87fd32e0aa205d6a08c6f3d7d**

Documento generado en 17/11/2022 07:52:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 de octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO							
FECHA	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2022**	**00462**	00
EJECUTANTE	YHON FREDY AGUIRRE AYALA						
EJECUTADA	AFP PORVENIR S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

YHON FREDY AGUIRRE AYALA adelanta proceso **EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En ese sentido, revisados los documentos que integran el Proceso Ordinario Laboral con Radicado N° 110013105030**20140050000**, puntualmente, las decisiones de primera y segunda instancia, así como de la Corte Suprema de Justicia y, los autos que liquidaron y aprobaron costas, se evidencia que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra de la ejecutada, prestando mérito ejecutivo, por lo que cumplen con las disposiciones de los artículos 100 del CPL y de la SS y, 422 del CGP.

Siendo ello así, se librará mandamiento ejecutivo, de acuerdo con la documentación en cita, ordenándose la notificación personal de esta actuación a la AFP PORVENIR S.A., teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 108 y 29 del CPTSS -modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001 -, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** identificada con NIT. N° 800.144.331-3 y, a favor de

YHON FREDY AGUIRRE AYALA, identificado con C.C. N° 10.181.791, por los conceptos y cantidades que se indican a continuación, para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia proceda a:

a) **RECONOCER** la pensión de invalidez a partir del 08 de mayo de 2004, en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente, con los reajustes de orden legal y, por 14 mesadas anuales.

b) **PAGAR** la suma de **$41´885.135.00,** por concepto de retroactivo pensional causado de 13 de junio de 2011 a mayo de 2016, debidamente indexada al momento de su pago.

Se autoriza a la AFP PORVENIR S.A. para que de la anterior cifra descuente el monto de $18´833.508.33 debidamente indexado al momento en que se efectúe el pago.

c) **PAGAR** el valor de **$1´400.000.00** por concepto de costas de la primera instancia del proceso ordinario.

d) **PAGAR** el monto de **$8´800.000.00** por concepto de costas del recurso extraordinario de casación.

e) Sobre las costas del presente asunto, se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia a la AFP PORVENIR S.A., de acuerdo con los artículos 29 y 108 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado del ejecutante al abogado **JEISON CRUZ MONROY,** portador de la Tarjeta Profesional N° 173.781 del C.S. de la J.

SE REQUIERE al mencionado profesional del derecho para que proceda a actualizar su información en el Registro Nacional de Abogados, en especial su dirección de correo electrónico para notificaciones.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante la existencia del Título Judicial N° 400100005181842 por valor de $300.000.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 18 de noviembre de 2022.

Por estado No. 157 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb977485e267dbe92577d196e5411abf85652e30985b06a9078bfedf4e342d0**
Documento generado en 17/11/2022 07:52:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica